



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-989-SPA-550 relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentó denuncia ante esta Procuraduría, respecto a la presunta afectación de áreas verdes ubicadas en la calle Génova, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, por los trabajos de remodelaciones de banquetas.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.



Afectación de área verde

Los hechos denunciados señalan la presunta afectación de las áreas verdes existentes sobre calle Génova, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, derivado de los trabajos de rehabilitación de banquetas que lleva a cabo la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc; estando regulada esta materia en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, que define área verde como toda superficie con vegetación natural o inducida, y que de acuerdo a su artículo 87, su rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia corresponde a las Delegaciones.

En ese sentido, de las visitas de reconocimiento de hechos efectuadas por esta Entidad durante y después de la intervención de las jardineras de la vialidad en comento, se desprende que no existió disminución de las superficies ajardinadas; siendo que en realidad existió un incremento en las áreas verdes, lo que fue constatado mediante la elaboración de un estudio multitemporal con respecto de imágenes obtenidas a través de la herramienta "Google Maps".

Aunado a lo anterior, mediante el oficio SOP/681/2017 remitido en fecha 19 de julio de 2017 a esta Entidad, la Subdirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, proporcionó información sobre el proyecto a esta Subprocuraduría, desprendiéndose la proyección de las áreas verdes a crear.

Cabe señalar que, durante las visitas de reconocimiento de hechos efectuadas por el personal de esta Entidad, se constató que no existió afectación al sistema radicular de los diversos individuos arbóreos que se encuentran en el sitio.

Por lo que al no existir incumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental en materia de poda de raíces ni afectación al área verde, y con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría y del Ordenamiento Territorial, en virtud de que se llevaron a cabo todas las actuaciones previstas en la misma ley para la atención de la denuncia presentada.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se intervinieron las áreas verdes ubicadas a lo largo de la calle Génova, colonia Juárez, Delegación, con motivo de los trabajos de rehabilitación de banquetas por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc. Al respecto, esta Entidad constató que la superficie total del suelo ajardinado se vio incrementado con respecto del que originalmente ocupaba la vialidad.



Expediente: PAOT-2017-989-SPA-550

No. De Folio: PAOT-05-300/200- 7794 -2017

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial - CDMX. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/SAS/EAL